



Don Marcos-Antonio Senna Da Silva, Presidente de la
FUNDACIÓN MARCOS SENNA DE LA C.V.
Calle Cirilo Amorós, nº 55 -16
46004 Valencia

*Resolución de fecha 11 de noviembre de 2008, de la Ilma. Sra. Secretaria
Autonómica de Justicia de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la
que se acuerda inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la
Fundación Marcos Senna de la Comunitat Valenciana.*

Visto el expediente incoado para inscribir en el Registro de
Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la denominada Fundación
Marcos Senna de la Comunitat Valenciana, conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Que según la escritura de fecha 2 de octubre de 2008 y con
número de protocolo 3.784/08, autorizada por el Notario del Ilustre
Colegio de Valencia, Don Fernando Pascual de Miguel, en esa fecha
compareció ante él, Don Marcos-Antonio Senna Da Silva, para constituir
en este acto, la entidad denominada Fundación Marcos Senna de la
Comunitat Valenciana.

También comparecieron, a los efectos de su aceptación del cargo de
Patronos de la Fundación, Doña Elisángela-Cristina Senna Da Silva y Don
Héctor Peris Ros.

SEGUNDO.- La Fundación tiene por objeto:

La promoción y atención de personas en riesgo de exclusión por
razones socio-culturales.

La integración de los grupos más desfavorecidos, a través de la
cultura y el deporte.

Fomentar la tolerancia y el respeto a los derechos humanos
impulsando el uso del deporte como herramienta de integración.

Contribuir a la mejora de la sociedad mostrando como la cultura y el deporte son magníficos instrumentos para lograr la integración social de colectivos desfavorecidos.

La defensa del medio-ambiente.

Contribuir al desarrollo sostenible, mediante la implantación de buenas prácticas medio-ambientales.

Apoyar y contribuir a la formación y puesta al día de los responsables de la planificación sanitaria en la Comunidad Valenciana y en aquellos países con los que España mantiene fuertes vínculos culturales, históricos y económicos.

Realizar acciones que contribuyan a la mejora de la salud y de las condiciones de salubridad de la población la Comunidad Valenciana y en aquellos países con los que España mantiene fuertes vínculos culturales, históricos o económicos.

La asistencia sanitaria tanto a nivel nacional como internacional.

Corresponde al Patronato de la Fundación determinar el modo en que se deberán cumplir los fines enunciados en este artículo. Las prestaciones de la Fundación se otorgarán de forma no lucrativa.

El desarrollo del objeto de la Fundación se efectuará a través de algunas de las siguientes formas de actuación:

Realización de actos deportivos tanto de carácter ordinario como extraordinario, organizado directamente o mediante colaboración.

Organizar otro tipo de actividades complementarias de las deportivas o de otra índole, fundamentalmente en lo concerniente a actividades escénicas, musicales, organización de exposiciones, congresos, jornadas o similares de otro tipo, sin que ello suponga un perjuicio a los fines deportivos.

Elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a diferentes sectores de la población, con especial atención a los más desfavorecidos.

Desarrollar coordinadamente, con carácter general, programas de educación y comunicación medio-ambiental.

Elaborar y definir proyectos viables de desarrollo sostenible reconciliando los aspectos sociales y ambientales de las actividades humanas.

Vistas, la Constitución, la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, el Decreto 139/2001, de 5 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y la demás normativa de pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, a la entidad denominada Fundación Marcos Senna de la Comunitat Valenciana, con el número 495 V y clasificarla de carácter de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales; de defensa del medio ambiente y sanitaria. Su domicilio radicará en Bonrepós i Mirambell, Carretera Barcelona, número 57, puerta 1.

SEGUNDO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, los Estatutos por los que ha de regirse la entidad denominada Fundación Marcos Senna de la Comunitat Valenciana, protocolizados en la escritura de 2 de octubre de 2008 y con número de protocolo 3.784/08, autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, Don Fernando Pascual de Miguel. No obstante se tendrán en cuenta las salvedades descritas en el Fundamento de Derecho Séptimo de la presente Resolución.

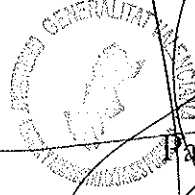
TERCERO.- Inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, el nombramiento del primer Patronato de la Fundación Marcos Senna de la Comunitat Valenciana según figura en el Antecedente de Hecho Cuarto de la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de poder interponer, en su caso, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Consellera de Justicia y Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Valencia, 11 de noviembre de 2008

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE JUSTICIA



Patricia Montagud Alario